

TEMUCO.

2 4 JUN 202.

VISTOS:

- 1.- El Decreto Alcaldicio N°688 de fecha 18 de marzo de 2021, que aprueba el desglose de gastos para la ejecución del programa "SISTEMA LAZOS" año 2021, en el marco del Convenio de Transferencia financiera celebrado entre la Subsecretaria de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Municipalidad de Temuco, para la ejecución del "Sistema lazos", Código lazos21-NNA-0040", Año 2021.
- 2.- La resolución exenta N°193 de fecha 26 de febrero de 2021, que aprueba Convenio de Transferencia financiera celebrado entre la Subsecretaria de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Municipalidad de Temuco, para la ejecución del "SISTEMA LAZOS", CÓDIGO LAZOS21-NNA-0040, año 2021.
- 3.- Instructivo para el diseño de plan de gastos y ejecución presupuestaria "SISTEMA LAZOS "CODIGO LAZOS21-NNA-0040, año 2021.
- 4.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1-. Que, para dar cumplimiento al convenio código "Lazos21-NNA-0040", Año 2021, es necesario contar con recursos en efectivo para la recarga de equipos telefónicos
- 2.- Lo estipulado en lineamientos generales para la ejecución cobertura, metas y control de calidad del programa Sistema LAZOS 2021, específicamente en instructivo para el diseño del plan de gastos y ejecución presupuestaria del sistema lazos, item 5 de gastos operacionales y/o administración; sub item. 5.3. Servicios Básicos (telefonía e internet): contempla gastos exclusivos para recargas telefónicas de celulares o pago de planes de telefonía móvil, fija o internet, servicio que debe ser de uso exclusivo para el personal que contrate la Organización Proveedora para la aplicación del Sistema Lazos.

DECRETO

1. Póngase a disposición a la funcionaria Srta. Yerda Ximena Cabrera Seguel, Cédula de Identidad N° Contrata Municipal, grado 9°, la suma de \$240.000.- (Doscientos cuarenta mil pesos) Como fondo a rendir, girado en una sola cuota:

Única cuota de \$240.000.- (doscientos cuarenta mil pesos.) de cobertura para los meses de julio a diciembre del año 2021.

ID 224/1928

2.- Se rendirá mensualmente, con un tope de \$40.000 (cuarenta mil pesos) que corresponderán a recargas para dos equipos telefónicos, de uso exclusivo de las dos profesionales que integran el componente "triple p " del programa sistema lazos 2021, destinando \$20.000 (veinte mil pesos) para recarga por profesional logrando la cobertura mencionada según lo indicado en P.1 del presente Decreto.

3.- Impútese el gasto que origina el presente Decreto a la Cuenta Extrapresupuestaria N° 214.05.05.001.007, Administración de Pondos convenio de proyecto, "Programa LAZOS 2021".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,

AL CAME SALINAS MANBILLA.

HUNICIPALIDAD P

JUAN ARANEDA NAVARRO SECRETARIO MUNICIPAL

BPB/RFP(s) Distribución

♣ Dirección Jurídica

- ♣ Dirección de Control
- ♣ Dpto. de Contabilidad
- ♣ Dpto. Abastecimiento
- Dpto. Tesorería
- ➡ Dirección Seguridad Ciudadana (Secretaría- Dirección)
- Of Partes



MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

	MINISTERIO DE HACIENDA		
	OFICINA DE PARTES		
	RECEPCIÓN		
	DEPART.		
	JURÍDICO		
	DEP. T. R.		
	Y REGISTRO		
	DEPART.		
	CONTABIL]
	SUB. DEP		
	C. CENTRAL		
	SUB, DEP,		
	E. CUENTAS		
	SUB. DEP.		
	C. P. Y		7
	BIENES NAC		
	DEPART.		
	AUDITORIA		
	DEPART.		_
	V.O.P. U. Y.T.		
	SUB, DEP.		
	MUNICIP		
			7
	REFRENDACIÓN REF. POR \$		
	IMPUTAC.		
	ANOT. POR \$		
	IMPUTAC.		
	DEDUC DISC		
	DEDUC. DTO		
1		. T	
1	1		

FRCIVM DEE PAATP RINSDIMZA

- Distribución:

 1. Municipalidad de Témuco.
 2. División Jurídica Legislat va
 3. División de Administración Finanzas y Personas.
 4. División de Gestión Temtorial
- Depto. de Prevención y Reinserción Social
 Depto. de Auditoría Interna

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE **SUSCRITO ENTRE** RECURSOS SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, PARA EJECUTAR EL "SISTEMA LAZOS", LAZOS21-NNA-0040, AÑO 2021.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

193

TOTALMENTE TRAMITADO

SANTIAGO, 26 FEB 2021

VISTOS: Los antecedentes adjuntos; lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. Nº 1/19.653, del año 2000, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia; la Ley N° 21.289, de Presupuestos para el Sector Público año 2021; la Ley Nº 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Resolución Exenta Nº 2.476, de 23 de diciembre de 2019, de este origen, que aprobó los lineamientos generales del Sistema Lazos; las Resoluciones Nº 7 y N° 8, de 26 y 27 de marzo de 2019, respectivamente, ambas de la Contraloria General de la República, y que tratan del trámite de Toma de Razón; y,

CONSIDERANDO:

1) Que, de conformidad al artículo 12 de la Ley N°20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a la Subsecretaria de Prevención del Delito ser el órgano de colaboración inmediato del Ministro del Interior y Seguridad Pública en todas aquellas materias relacionadas con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas destinadas a prevenir la delincuencia, a rehabilitar y a reinsertar socialmente a los infractores de ley. Asimismo, en virtud del literal b) del artículo 13 de la Ley antes citada. la Subsecretaría de Prevención del Delito se encuentra facultada para proponer al Ministro del Interior y Seguridad Pública, políticas, normas, planes y programas que se pudieren implementar en el campo de la prevención del delito, además de la rehabilitación y la reinserción social de infractores de ley.

- 2) Que, en razón de lo anterior, durante el año 2012, la Subsecretaría de Prevención del Delito introdujo en Chile y Latinoamérica el primer modelo de intervención basado en evidencia -la Terapia Multisistémica o, conforme sus siglas en inglés, "MST"- cuyo objetivo fue originar un cambio radical en términos de calidad, intensidad y rigurosidad de la oferta pública en materias de prevención y reinserción social para niñas, niños y adolescentes (NNA), permitiendo con ello elevar el estándar de la oferta programática otorgada en el país en materia de atención clínica a familias con mayores necesidades de intervención. Tras seis años de historia y a partir de sus positivos resultados, la Subsecretaría de Prevención del Delito implementa en Chile el primer "Sistema Integral de Intervención para la Prevención Social en niños, niñas y adolescentes", en adelante "Sistema Lazos", el cual contempla la ejecución de tres componentes, asociados al nivel de riesgo de sus destinatarios, a saber: Programa de Parentalidad Positiva Triple P, Familias Unidas y Terapia Multisistémica (MST®); además de un mecanismo de ingreso al sistema denominado Detección Temprana (EDT).
- 3) Que, la Ley N° 21.289 de Presupuestos para el año 2021, particularmente, en su glosa N°11 "Programa Sistema Lazos", Partida 05, Capítulo 08, Programa 01, Subtitulo 24 Ítem 03, Asignación 114, del presupuesto asignado a la Subsecretaría de Prevención del Delito, permite que, con cargo a esos recursos, ésta última contrate o convenga, con instituciones públicas o privadas, la ejecución de programas de prevención específicos.
- 4) Que, conforme a lo dispuesto en el literal j) del artículo 4° del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en lo que respecta al ámbito de su territorio, los Municipios podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación.
- 5) Que, enseguida, acorde a lo expuesto, la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Municipalidad de Temuco suscribieron un convenio en virtud del cual la primera se obligó a transferir recursos presupuestarios a la segunda para que aquella, a su vez, implemente el mecanismo de ingreso "Detección Temprana (EDT)"; y ejecute los componentes del "Programa de Parentalidad positiva Triple P", y "Terapia Multisistémica" del "Sistema Lazos" en esa comuna, o en otras cuya distancia entre la ubicación del equipo ejecutor y el NNA focalizado no superare los 90 minutos de traslado, en los términos que allí se establecen.
- 6) Que, con todo, la aprobación del mencionado acuerdo de voluntades requiere de la expedición del acto administrativo correspondiente que lo sancione, por tanto:

RESUELVO:

l: Apruébase convenio de transferencia de recursos celebrado entre la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Municipalidad de Temuco, para la ejecución del "Sistema Lazos", año 2021, cuyo tenor es el siguiente:

del programa MSTE, el Grupo MSTE tendra derecho a illevar a cabo auditor as investigaciones y observaciones de la implementación de MSTE en la comuna incluyendo el uso de grabaciones de audio de sesiones con familias supervisión de equipos o consulta tecnica de equipos según se considere apropiado i que sean compatibles con el mantenimiento de confidencia idad del usuario.

<u>DÉCIMA SEPTIMA</u>: Domicilio y prórroga de competencia. Las partes declarar que para todos los efectos derivados del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago, y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, sin perjuició de las atribuciones que le competen a la Contralor a General de la Republica, en virtud de las disposiciones contenidas en la Ley N. 10 336.

<u>DECIMA OCTAVA</u>: Personerias, La representación don la que comparede poña Katherine Martorell Awad por la Subsecretar a de Prevención del Delito consta en su designación como Subsecretar a de Prevención del delito dispuesta por el Decreto Supremo Nº 489 de fecha 12 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Publica.

Por su parte las facultades con las que comparede don Jaime Salir as Maris lla como alcalde de la Municipalidad constar. Decreto N 3302 de la Municipalidad de Temuco de fecha 27 de noviembre de 2020 y en Acta de sesion extracronar a del Concejo Municipal de Temuco de fecha 26 de noviembre la 2020.

Siendo ampliamente conductas de las partes las personerlas artecidad estas estiman innecesar a su inserción.

<u>DÉCIMA NOVENA</u>: Ejemplares. El presente Convenio se firma en dos ejemplares de identico tenor y contenido guadanos, uno de ellos en poder de cada parte.

KATHERINE MARTORELL AWAD SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO

MINISTERIO DEL INTERIOR Y
SEGURIDAD PUBLICA

ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



Acción temprana y preventiva para la niñez y la adolescencia

INSTRUCTIVO PARA EL DISEÑO DEL PLAN DE GASTOS Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA SISTEMA LAZOS



INSTRUCTIVO PARA EL DISEÑO DEL PLAN DE GASTOS Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL SISTEMA LAZOS¹⁵

I. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL SISTEMA LAZOS:

El presente instructivo tiene como finalidad establecer un marco normativo e instaurar lineamientos respecto de los gastos en que puede incurrirse con motivo de la ejecución del Sistema Lazos, en sus componentes Detección Temprana (EDT), Terapia Multisistémica. (MST), Familias Unidas (FU) y Triple P (PPP) en adelante también el "Sistema", cuyo objetivo principal es contribuír a la prevención social de niños, niñas y adolescentes que presentan conductas transgresoras y factores de riesgo socio-delictuales, que ameriten intervención del Programa.

La Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública - en la medida que sean aprobados por la Ley de Prepuestos para el Sector Público- destina recursos para llevar a cabo la ejecución del Programa mencionado y cumplir los objetivos del mismo. En consecuencia, su existencia y continuidad depende de que la Ley de Presupuestos correspondiente le asigne recursos para poder financiarlo. Ahora bien, la ejecución del mismo, por disposición de la citada ley, exige la celebración previa de un Convenio de Transferencia Financiera entre la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Organización Proveedora de que se trate, esto es. Municipios, Corporaciones Municipales, Intendencias Regionales u Organizaciones sin fines de lucro.

La transferencia de recursos que efectúa la Subsecretaría de Prevención del Delito a una Organización Proveedora debe sujetarse al siguiente marco normativo:

- Lo dispuesto en la Resolución Nº 30. de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas:
- Lo prescrito en la Resolución Exenta Nº 1.485, de 02 de septiembre de 1996, de la Contraloría General de la Republica, la que hace referencia al deber de preservar los recursos del Estado frente a cualquier pérdida por despilfarro, abuso, mala gestión, errores, fraude e irregularidades; y
- Lo establecido en las circulares o instructivos que defina la Subsecretaría de Prevención del Delito que incorporen mejores prácticas administrativas orientadas a hacer más efectivos y eficientes los gastos y rendiciones de cuentas de las Organizaciones Proveedoras.

Para asesorías y revisiones alusivas al presupuesto y ejecuciones financieras del Sistema Lazos, el

^{15.} Si el caso esta Evaluado por EDT, pero en lista de Espera para ingresar a MST, el responsable de las acciones es el EDT. Si el caso está en tratamiento, el responsable es el equipo de MST (Supervisor)

ANEXOS



Departamento de Prevención y Reinserción Social cuenta con personal de la unidad de Control de Gestión y Evaluación, los cuales podrá contactar via telefónica y por correo electrónico.

Precisado lo anterior, a continuación se definen cada uno de los ítems que pueden ser financiados con cargo a los fondos transferidos por la Subsecretaría de Prevención del Delito para la ejecución del Sistema Lazos por parte de las Organizaciones Proveedoras:

1. Gastos en Personal:

Corresponde al pago de remuneraciones u honorarios del personal (profesional y administrativo) que conformarán los equipos ejecutores de cualquier programa o componente del sistema Lazos.

Los profesionales -cuyas remuneraciones u honorarios son financiados con cargo a este item- deberán destinar la totalidad de su jornada laboral a la ejecución de los componentes respectivos, no pudiendo detentar, bajo ninguna circunstancia y calidad jurídica, otro vínculo contractual con la Organización Proveedora durante el ejercicio de sus funciones. Además, los equipos de Terapia Multisistémica no podrán ejercer otros empleos ni prestar otro tipo de servicios, sea en forma particular o ante un organismo público o privado, salvo casos excepcionales que sean autorizados por la respectiva Organización Proveedora para realizar exclusivamente actividades académicas por un máximo de 4 horas a la semana, lo que será oportunamente informado a la Subsecretaría de Prevención del Delito. De todo lo anterior, deberá dejarse constancia expresa en el contrato respectivo que se suscriba entre la Organización Proveedora y el profesional.

Las remuneraciones u honorarios que se hubieren definido para cada profesional y apoyo administrativo no podrán ser modificadas unilateralmente por las partes que suscriben el convenio de transferencia financiera, ya que se encuentran definidas para cada Organización Proveedora y han sido aprobadas por la Ley de Presupuestos respectiva.

2. Gastos en Viáticos:

Corresponde al pago de viatico al personal que integre los equipos ejecutores de la Organización Proveedora por concepto de alimentación, traslado y alojamiento cuando, con motivo del desempeño de sus funciones y/o prestación de servicios, capacitaciones, reuniones de asesoría técnica u otros, éstos deban desplazarse fuera del lugar de su residencia habitual. Conforme a ello, la Organización Proveedora deberá otorgar las facilidades necesarias para que dicho personal pueda asistir a actividades de este tipo que convoque y/o realice la Subsecretaría de Prevención del Delito, pagando los viáticos cuando corresponda.

3. Gastos en Seguridad Laboral (Seguros de Accidentes Personales):

Cada Organización Proveedora deberá obtener un seguro de accidentes para los profesionales del Programa, a modo de resguardar posibles accidentes o situaciones de riesgo en los que estos puedan verse afectados. Lo anterior, pues su labor se desempeña principalmente en terreno, brindando atención a los usuarios/as del mismo en contextos de riesgo social y delictual.

Con todo. la Organización Proveedora podrá definir que no se destinen recursos para el financiamiento de este ítem, lo que será procedente y, por ende aprobado por la Subsecretaría de Prevención del Delito, cuando la primera acredite contar con este tipo de seguros para la totalidad del personal contratado por ella, independiente de la calidad jurídica del contrato, o bien, cuando este tipo de gasto se encuentre contemplado en el presupuesto interno de la Organización Proveedora, cuestión que ésta deberá garantizar y acreditar oportunamente ante esta Subsecretaría.

4. Gastos de Inversión (Activos Físicos No Financieros):

Comprende gastos por concepto de equipamiento y mobiliario de oficina. máquinas, equipos computacionales y periféricos, programas computacionales y sistemas de información. Asimismo, para el trabajo en terreno, se podrán contemplar artículos como grabadoras y equipos telefónicos móviles, y, para el trabajo de gestión en redes, podrán imputarse a este ítem la compra de proyectores, notebooks y bolsos para su transporte.

En cualquier caso, la adquisición de un activo físico no financiero debe quedar expresamente fundamentada en el plan de gastos que elabore la Organización Proveedora. Lo anterior, por cuanto sólo resulta procedente la adquisición de este tipo de bienes cuando éstos constituyan un elemento sin el cual el Programa no puede ser ejecutado adecuadamente.

En todos los casos, si el Programa terminara su ejecución por cualquier causa, los bienes adquiridos conforme a este ítem deberán quedar a disposición de la Organización Proveedora para uso exclusivo de las iniciativas que la Subsecretaría de Prevención del Delito desarrolle en la comuna o región de que se trate, mediante convenio de colaboración o de transferencia financiera. Para asegurar lo anterior, al término del Programa, y si resulta procedente, deberá levantarse un inventario de estos bienes, así como un acta que defina el uso y la destinación que se dará a los bienes adquiridos. El acta deberá explicitar, además, quien será en lo sucesivo la persona responsable de los bienes, debiendo ser firmada por la contraparte técnica que actua a nombre de la Subsecretaría de Prevención del Delito, por el responsable de los bienes por parte de la Organización Proveedora, y por la instancia de control que determine ésta, de acuerdo a sus procedimientos internos.

La Organización Proveedora podrá imputar a este mismo ítem el gasto en que se incurra para adquirir unidades necesarias para la mejor habitabilidad del personal en sus lugares de trabajo, por ejemplo, equipos de aire acondicionado, frigobar, microondas, entre otros. Estos gastos serán autorizados cuando las condiciones de dichos lugares sean insuficientes para cubrir las necesidades de alimentación e higiene del personal, lo que se acreditará mediante una visita en terreno del Gestor Comunal Lazos¹⁶, quien deberá levantar acta de la misma, dejando constancia de la situación antes descrita. Conforme a ello, y en el evento de que se adquieran bienes de este tipo, la Organización Proveedora levantará inventario de los mismos y un acta que defina su uso, destinación y persona a cargo de ellos.

^{16.} El Gestor Lazos es un funcionario público o asesor de la Subsecretaria de Prevención del Delito, designado por la contraparte técnica que actúa por esta Subsecretaría, con el objeto de representar a ésta en el territorio donde se ejecuta el Sistema Lazos. Su función principal es entregar asesoría técnica y administrativa a los equipos ejecutores del Programa, velando por la correcta ejecución de este.



5. Gastos Operacionales y o Administración:

Los gastos operacionales y/o de administración, para estos efectos, se han dividido en cuatro sub-ítems que permiten ordenar el gasto. Estos son:

5.1. Materiales de uso y consumo:

Comprende la compra de bienes fungibles, es decir, bienes que se consumirán durante la ejecución del convenio y que son indispensables para realizar las actividades comprendidas en el mismo, por ejemplo, papelería, lápices, carpetas y toda clase de artículos de similar naturaleza para el uso o consumo en oficinas. Se incluye también dentro de este sub-ítem, el pago de servicios de impresión y la compra de insumos para el tratamiento de los niños, niñas, jóvenes y sus familias como, por ejemplo, test de drogas desechables.

Asimismo: podrá imputarse a este ítem la compra de bloqueadores solares (elemento asociado a la protección del personal que la Organización Proveedora contrate para el desarrollo del Programa, ya que su trabajo se efectúa principalmente en terreno), jabón, cloro, limpiadores, papel higiénico, y. en general, todo elemento asociado a la mantención del aseo de las oficinas donde se instale el personal indicado.

5.2. Alimentación:

Con cargo a este sub-ítem se podrá incurrir en gastos de alimentación, los cuales no pueden superar el 20% del total del ítem (Gastos Operacionales y/o Administración), y sólo se podrán financiar alimentos como café, té, azúcar, endulzante, galletas, jugos y agua para las reuniones de la red comunal de infancia, que sean convocadas y organizadas por el equipo del Programa Lazos. No se aceptarán compras de alimentos con fines promocionales o de difusión; así como tampoco de productos que indiquen marcas específicas. Lo anterior en observancia de del deber contemplado en la Resolución Exenta Nº 1.485, de 1996, de la Contraloría General de la Republica, en cuanto a preservar los recursos del Estado frente a cualquier pérdida por despilfarro, abuso, mala gestión, errores, fraude e irregularidades.

5.3. Servicios Básicos (telefonía e internet):

Este sub-item contempla gastos exclusivos para recargas telefónicas de celulares o pago de planes de telefonía móvil, fija o internet, servicio que debe ser de uso exclusivo para el personal que contrate la Organización Proveedora para la aplicación del Sistema Lazos.

6. Transferencias a Beneficiarios as (Refuerzo de la intervención):

Este item presupuestario está destinado a favorecer el compromiso de las familias atendidas con la terapia brindada. En ese sentido, los recursos en este item tienen el exclusivo fin de apoyar la gestión y reforzar el tratamiento de los casos estando reservados para la adquisición de diversos bienes y/o servicios dirigidos a los beneficiarios del Programa, tales como alimentos, vestuario, útiles escolares, actividades de esparcimiento y otros.

Cabe señalar que dichos gastos sólo deben ser destinados a familias que participan del programa. lo cual debe quedar debidamente justificado mediante la firma de los comprobantes de servicios por parte del adulto o cuidador que participa del tratamiento (por ejemplo: recibo de dinero, boletos de movilización, boletas de pago de servicios, etc.) o estableciendo en las boletas de bienes adquiridos la identificación de la familia que recibirá el beneficio (por ejemplo: boletas de compra de alimentos, vestuario, etc.).

En el caso de la adquisición de tarjetas de regalo o "Gift Card", estas corresponderán sólo a la modalidad de egreso del recurso desde la Organización Proveedora, pero no el comprobante del gasto. Por consiguiente en la rendicion de estas deberán incorporarse todos los comprobantes, boletas, facturas, etc. que se generen de cada tarjeta en la misma modalidad señalada anteriormente, es decir con la firma de los comprobantes por parte del adulto o cuidador que participa del tratamiento. Si en la rendición financiera del mes correspondiente no se adjuntan los comprobantes, no serán aceptados los reportes de recursos ejecutados con dichas tarjetas.

7. Publicidad y Difusión:

Îtem destinado a cubrir los gastos relacionados con folletería, material de difusión y merchandising 17 pudiendo también contemplarse la adquisición de gorros, viseras o chaquetas con el logotipo institucional y/o del Programa. Pueden financiarse también servicios de publicidad específicamente vinculados con la difusión del Programa. Todo el material, actividad y/o gasto asociado a este ítem debe ser autorizado y visado por la Subsecretaría de Prevención del Delito a través del Jefe del Departamento de Prevención y Reinserción Social.

La elaboración del diseño de los materiales de difusión debe ajustarse a las normas gráficas y parámetros que establezca la Subsecretaría de Prevención del Delito a través de su Departamento de Comunicaciones. El diseño y/o confección del material se debe solicitar a la Subsecretaría de Prevención del Delito, a través de correo electrónico, adjuntando toda la información posible que permita un adecuado diseño, confección y/o revisión.

^{17.} Estos gastos sólo podrán generarse en la medida que no estén prohibidos o restringidos por ningún otro instructivo, ya sea de orden presidencia, ministerial, municipal o de la Organización proveedora.



8. Mantenimiento y Reparaciones (construcción, reparación o, subsidiariamente, arriendo):

Este item permite el financiamiento de materiales y/o equipos destinados a la seguridad, mantención, reparación o arriendo de las dependencias en donde se instalan el personal que contrate la Organización Proveedora para la ejecución del Programa a fin de mantener y mejorar - cuando sea necesario- las condiciones de infraestructura y subsistencia de éstos en dichos recintos. A este item se puede cargar el gasto en activos fisicos en seguridad, materiales de construcción o insumos para reparación, debiendo la Organización Proveedora aportar con la mano de obra para la construcción instalación y/o reparaciones necesarias. Estos gastos serán autorizados siempre y cuando las referidas dependencias no cuenten con las condiciones mínimas y necesarias para la permanencia y cumplimiento de funciones por parte del personal (los equipos y apoyo administrativo) durante su jornada laboral, lo que se acreditará mediante una visita en terreno del Gestor Comunal Lazos correspondiente, quien deberá levantar acta de la misma, dejando constancia de la situación antes descrita. Conforme a ello, y en el evento de que se incurra en este tipo de gastos, la Organización Proveedora levantará acta que señale la mantención y/o reparación efectuada o, en su caso, el arriendo suscrito.

Es importante indicar que los gastos imputables a los ítems de gastos de inversión, gastos operacionales y/o administración y sus sub-ítems gastos de publicidad y difusión, y gastos de mantenimiento y reparaciones, deberán efectuarse con estricto apego a lo establecido en la Ley Nº 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en cuanto resultara aplicable: a las normativas municipales existentes en la materia, y a lo indicado en la Resolución Exenta Nº 1.485, de 1996, de la Contraloría General de la Republica, en relación al deber de preservar los recursos del Estado frente a cualquier pérdida por despilfarro, abuso, mala gestión, errores, fraude e irregularidades.

Por último resulta esencial para el correcto uso de los fondos públicos que cada Organización Proveedora cumpla los compromisos adquiridos en virtud del respectivo convenio de transferencia financiera, se ajuste a su normativa interna; respete lo indicado por la Contraloria General de la República en su Resolucion Nº 30/2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, y actúe conforme a las reglas establecidas en el presente instrumento, procurando siempre dar cumplimiento en tiempo y forma a la obligación de rendición de cuentas respecto del Programa Lazos, así como de todo otro convenio suscrito con esta Subsecretaría de Estado, pues, de esta manera, no existirán retrasos en la transferencia de recursos y podrán ejecutar el presupuesto correspondiente conforme al tiempo de ejecución establecido en el convenio de transferencia financiera de que se trate.

9. Autocuidado

Este ítem está destinado para que los equipos Lazos desarrollen acciones y estrategias que permitan disminuir el desgaste profesional, dadas las características del trabajo y las temáticas que aborda el programa. En este ambito las actividades y servicios que se pueden financiar pueden ser actividades de formación y desarrollo de conocimientos y habilidades, como charlas y talleres, actividades que aborden aspectos relacionales y/o recreativos (dictados por un organismo externo) y servicios de catering o banquetería en reuniones fuera de la oficina, grupos de estudio, capacitaciones temáticas o actividades que potencien el conocimiento de

los miembros del equipo. Los servicios externos que se pudieran contratar para talleres, charlas o jornadas deberán tender a trabajar las temáticas de confianza, compromiso, asumir responsabilidades, abordaje de conflictos, entre otros que proyecten la contención emocional del equipo y actividades que fortalezcan las relaciones al interior del mismo. Las actividades deben tener una planificación y ser autorizadas por el Gestor Comunal Lazos al menos vía correo electrónico y considerando esta información en un acta de la supervisión correspondiente posterior a la fecha de la actividad de autocuidado.